



Audiencia de pruebas - Francly Elena Ospina Buitrago - Rad. 2023-00235 - HDI, SBS, CHUBB (22492 - 21692 - 21691)

Desde Maria Paula Castañeda Hernandez <mcastaneda@gha.com.co>

Fecha Vie 22/11/2024 12:33

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Maria Cristina Gómez Cuatapi <mgomez@gha.com.co>

Estimados cordial saludo,

Para los fines pertinentes informo que el día 20 de noviembre de 2024 se llevó a cabo la audiencia de pruebas programada dentro del proceso asunto.

ETAPAS SURTIDAS

1. Verificación de asistencia.

2. Práctica de Pruebas: se practicaron las siguientes:

- Testimonio de la señora **Diana Carolina Vidal Tabares** (solicitado por la parte demandante). Labora en departamento de mercadeo del Centro Comercial Unicentro donde también trabaja la demandante. Compañera de trabajo desde hace 8 años.

No fue testigo de los hechos. Indicó que la señora Francly Elena no ejerce el mismo cargo que desempeñaba antes del accidente, antes laboraba en el departamento de seguridad, y ahora en servicio al cliente. Manifestó que a ellas si les pagaban seguridad social. Refirió que el accidente se debió a un hueco de alcantarilla. Señaló que la señora Francly Elena tuvo fractura y fue operada de la rodilla, tuvo terapias y cirugía de ligamentos, estuvo incapacitada aproximadamente 2-3 meses.

- Testimonio del señor **Carlos Alberto Martínez Tabares** (solicitado por la parte demandante). Vecino de la demandante actualmente y para el momento de los hechos.

Manifestó que para la época de los hechos la señora Francly Elena vivía con su esposo, y fue cuidada por aquel y por su madre. Señaló que estuvo incapacitada aproximadamente por 1 año. Refirió que la señora Francly Elena antes del accidente caminaba mucho y hacia zumba, luego del accidente entró en depresión y las actividades eran mínimas. Luego de la recuperación regresó a su trabajo.

- Testimonio de la señora **Diana Suleidy Domínguez Peña** (solicitado por la parte demandante). labora en el área administrativa del Centro Comercial Unicentro, compañera de trabajo de la demandante desde hace 5 años.

Manifestó conocer que el accidente fue causado por una alcantarilla que se encontraba sin tapa y que ese día se encontraba lloviendo, se enteró porque el esposo fue el que le dio la información. Indicó que la señora Francy Elena estuvo incapacitada por 4 meses aproximadamente. Antes del accidente era operadora de medios tecnológicos, en el área de seguridad en tema de cámaras, en el ejercicio de ese cargo a veces estaba en movimiento y a veces sentada dependiendo del momento de la operación. Manifestó que a ellas les pagaban ARL. La señora Francy Elena luego del accidente fue reubicada en el cargo de servicio al cliente. Sabe que la lesión fue en la rodilla. Al momento en que ocurrió el accidente vivía con el esposo.

- Interrogatorio de parte de la señora **Francy Elena Ospina** (prueba conjunta llamadas en garantía).

Manifestó laborar en departamento de mercadeo del Centro Comercial Unicentro.

Refirió que salió de su casa a las 5:00 am entraba turno de 6 am, siempre iba por la avenida circunvalar a la quinta, ese día se desvió de camino, cogió la Avenida de los Cerros, estaba lloviznando, siempre iba por la derecha, cogió la pendiente y ahí la tapa de alcantarilla no estaba y ocurrió el accidente. Conduce moto desde el 2010. Indico que la alcantarilla estaba al lado derecho de la vía, utilizaba esa vía esporádicamente para dirigirse a su trabajo. Sufrió lesión de ligamento cruzado anterior y posterior, fractura de tibia y desgarramiento meniscal. Al momento del accidente trabajaba como operaria de medios tecnológicos del centro comercial mas que todo en acompañamiento de cámaras. Estuvo 181 días incapacitada, una vez se reincorpora es bajada de cargo como asesora de servicio al cliente por sus restricciones medico laborales. Antes tenía una remuneración superior.

Indicó que estaba oscuro por ser de madrugada, pero si había luminaria. Durante el periodo de incapacidad fue atendida por su esposo, sus hermanas y su madre. Señaló que el estado de la vía era bueno y que ese día estaba lloviznando levemente.

- Testimonio del señor **James Mauricio Caicedo** (solicitado por EMCALI). Laboraba en apoyo profesional en EMCALI E.I.C.E. para la fecha de los hechos.

Indicó que sobre la recámara del cantarillo no es del resorte de la unidad a la que pertenece. Al momento de los hechos lo enviaron a realizar visita al lugar de los hechos donde ocurrió el accidente, que es la carrera 35 con calle décima oeste, en la avenida de los cerros. Entregó información de la visita al jefe de la unidad mediante un correo en aquel entonces.

Se realizó recorrido desde la carrera 36 hasta la 26 y durante todo el recorrido no se evidenció cámara de acueducto. Se verificó si había cámara de acuerdo y en el recorrido que realizaron no evidenciaron cámara de acueducto y en los planos de catastro de Emcali de redes de acueducto tampoco se evidenció.

Se le muestra el registro fotográfico del IPAT. En ese punto aclara que el resorte de la unidad para la cual trabaja es acueducto, y a ellos se les preguntó si efectivamente había cámaras de acueducto y por ende su respuesta fue cámaras de acueducto no se observaron en el trayecto, pero la cámara que está ahí puede ser de otro tipo de servicio público.

P: ¿Usted observó cámaras de alcantarillado? **R:** No me fijé en cámaras de otro tipo de servicio que no fuese de acueducto. Básicamente, tomé las líneas por donde iban las redes de acueducto y me fijé simplemente si habían cámaras de acuerdo.

Se presenta desistimiento del testimonio del señor JAISON MOSQUERA, y EMCALI E.I.C.E. manifestó desistir de los testimonios de los señores LUIS HORACIO TORO GONZÁLEZ, GERMÁN CHÁVEZ MUÑOZ y HERNÁN DAVID GALVIS MENESES.

En audiencia inicial se corrió traslado a las partes del dictamen de pérdida de capacidad laboral rendido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca realizado a la señora FRANCY ELENA OSPINA BUITRAGO, frente a lo anterior la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA presentó solicitud de aclaración de este dictamen.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho accede a la solicitud de aclaración presentada por la Aseguradora Solidaria y se concede a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca un término de veinte (20) días, para que aclare los puntos señalados en el memorial obrante en el archivo 091 del expediente electrónico.

Allegado el documento se le correrá traslado de este a las partes y así mismo se proferirá auto por el cual se corra traslado para alegar de conclusión.

El acta de la diligencia se encuentra en CASE.

[@CAD_GHA](#): favor cargar el presente correo en CASE (22492 - 21692 - 21691), gracias.

Cordialmente,



gha.com.co

Maria Paula Castañeda Hernandez
Abogada Junior

Email: mcastaneda@gha.com.co | 304 594 3268

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.